

**VISTO:**

Que mediante expediente de la referencia, este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 2530/06, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a escriturar a favor de los Sres. Segui, Ubaldo Alejandro y Gómez, Ana Isabel, la vivienda propiedad de esta Municipalidad, otorgada por Ordenanza N° 1350/95, con posterioridad al tornado acaecido el 10 de diciembre de 1994; y

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la norma citada, se infiere que existen tres viviendas más en el marco de la misma operatoria, motivo por el cual se solicitan los informes pertinentes a efectos de evaluar la posibilidad de otorgar la titularidad de los inmuebles restantes a las familias que los ocupan.

Que se desprende del informe emanado del Departamento Viviendas, dependiente de la Secretaría Técnica comunal, que las tres viviendas relevadas se encuentran ocupadas por el grupo familiar cuyo titular figura en el acta de entrega de las mencionadas viviendas.

Que según informó la Dirección interviniente, se realizaron encuestas socioeconómicas a cada familia, constatándose además que en líneas generales el estado de la construcción es aceptable, pero se debe prever que dado lo numeroso de los grupos familiares, requerirán la ampliación de las mismas, por lo que la titularidad resulta un elemento trascendente en estos casos.

Que los Artículos 55° y 56° de la Ley Orgánica Municipal contemplan la transmisión de bienes públicos privados municipales, con intervención de este Honorable Concejo Deliberante, necesitándose en dichos casos el voto favorable de los 2/3 del total de los miembros del Concejo.

Que los inmuebles que nos ocupan, ejecutados con el propósito de solucionar una problemática social, no resultan necesarios para el cumplimiento de fines estatales.

Que se considera oportuno auspiciar la transferencia de las mismas a los titulares actuales, repitiendo las actuaciones que se promovieron para la Vivienda N° 4, propiedad del Sr. Segui y la Sra. Gómez, según Ordenanza N° 2530/06.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a escriturar los siguientes inmuebles, ===== otorgados por Ordenanza N° 1350/95, a favor de los beneficiarios, cuyo grupo familiar se encuentra encabezado según se detalla a continuación:

Vivienda N° 1: Carra, Omar A., DNI. 16.922.427 – Banegas, Liliana E., DNI. 16.483.664 – Circ. XVII – Sección A – Mza. 78 c – Parcela 9 – Partida 26.915

Vivienda N° 2: Minor, Santiago, DNI. 12.039.617 – Villarreal Patricia, DNI. 22.539.099 – Circ. XVII – Sección A – Mza. 78 c – Parcela 8 – Partida 26.914

Vivienda N° 3: Ibarra, Ruben O., DNI. 5.499.053 – Villareal, Mónica E., DNI. 20.046.473

**ARTICULO 2º)** La transmisión de los inmuebles identificados en el artículo anterior, lo es a  
===== título gratuito.-

**ARTICULO 3º)** La escritura de dominio será tramitada y otorgada con intervención de la  
===== Escribanía General de Gobierno, por lo que se faculta al Departamento  
Ejecutivo a realizar los trámites que sean pertinentes.-

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Mayo de 2006.-